



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Fanny Deysi Zapata
FANNY DEYSI ZAPATA NALVARTE
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 047 Fecha: 25/9/19

Resolución Directoral

Nº 073-2019-MINCETUR/MT/DGPDT

Lima, 25 SEP. 2019

Visto, el Informe Legal Nº 134 -2019-MINCETUR/MT/DGPDT-FETF

CONSIDERANDO

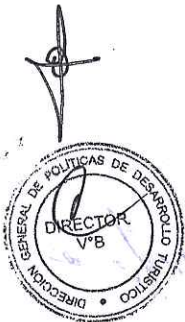
Que, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, señala que es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones, establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turísticas, fiscalizando el cumplimiento de la normatividad emitida en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley Nº 28868 se faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, cuyo Reglamento fue aprobado a través del Decreto Supremo Nº 007-2007-MINCETUR;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2015-MINCETUR, se modificó el Decreto Supremo Nº 007-2007-MINCETUR, incorporando dentro del mismo una Tercera Disposición Complementaria Transitoria que dispone que la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, o la que haga sus veces en el MINCETUR, se constituye en la autoridad competente para sancionar a los prestadores turísticos que incumplan con sus Reglamentos en el ámbito de Lima Metropolitana hasta que la Municipalidad de Lima cumpla los requisitos y procedimientos para la transferencia de funciones en materia de turismo, de conformidad con las normas sobre descentralización vigentes;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 007-2007-MINCETUR, se crea el Registro de Infractores, que llevará la autoridad competente dentro del territorio de su jurisdicción, el mismo que resulta ser la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, conforme lo establecido en el párrafo precedente; asimismo, señala que la inscripción efectuada en el Registro aludido, caducará al año siguiente de aplicada la amonestación, de cancelada la multa o de vencido el plazo de suspensión o cancelación impuesto;

Que, desde el año 2018 se iniciaron fiscalizaciones a los establecimientos de los prestadores de servicios turísticos en Lima Metropolitana, seguido por múltiples Procedimientos Administrativos Sancionador, los cuales han culminado en muchos casos con la expedición de resoluciones que apliquen sanción, resultando necesario contar con



un instrumento que coadyuve al seguimiento administrativo de las resoluciones directorales que han sido expedidas; asimismo, servirá a efectos de verificar la reincidencia en la comisión de infracciones que nos permita llevar a cabo un debido procedimiento administrativo sancionador;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificaciones, y el Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la “Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece sanciones aplicables” Ley N° 28868;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la implementación del Registro de Infractores creado por Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la “Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece sanciones aplicables” Ley N° 28868, en el ámbito de Lima Metropolitana.

Artículo 2°.- Disponer que el contenido del Registro de Infractores, será el siguiente:

1. Datos del infractor
2. Conducta(s) infractora(s)
3. Sanción impuesta
4. Estado de la sanción
5. Medidas de restitución (de ser el caso)

Artículo 3°.- Disponer la inscripción de las Resoluciones Directorales expedidas desde el año 2018, que apliquen sanción de amonestación, multa, suspensión o cancelación de autorización, a los prestadores de servicios turísticos infractores comprendidos en el ámbito de Lima Metropolitana.

Artículo 4°.- Disponer que la inscripción efectuada en el Registro de Infractores, caducará al año siguiente de aplicada la amonestación, de cancelada la multa o de vencido el plazo de suspensión o cancelación impuesto.

Artículo 5°.- La presente Resolución será publicada en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.


DANIEL MARAV VEGA CENTENO
Director General de Políticas de Desarrollo Turístico
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
MINCETUR



DOCUMENTO AUTENTICADO
“ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL”


FANNY DEYSI ZAPATA NALVARTE
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 097 Fecha: 25/9/19